I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000378

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

Cerrillos, - 1 MAR 2016

V I S T O S:

La Providencia Nº103/378/2016; El memorándum Nº1000/028/2016 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014; Nº202/0137/2016 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/0137/2016, se aprobó el programa denominado **"CONVENIO DE COOPERACIÓN BARRIO ORESTE PLATH COMUNA DE CERRILLOS, DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, "QUIERO MI BARRIO"-**

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 25 de Enero de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **CHRISTIAN DE DIOS CASANOVA JARAMILLO,** cédula de identidad [redacted] para que desempeñe las funciones que se describen en el contrato adjunto.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **CHRISTIAN DE DIOS CASANOVA JARAMILLO,** la suma mensual de $1.386.000.- (Un millón trecientos ochenta y seis mil pesos), brutos, los que serán pagados dentro de los primeros 5 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **CHRISTIAN DE DIOS CASANOVA JARAMILLO** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **CHRISTIAN DE DIOS CASANOVA JARAMILLO,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000378

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **CHRISTIAN DE DIOS CASANOVA JARAMILLO** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión don **CHRISTIAN DE DIOS CASANOVA JARAMILLO** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. Déjese establecido que don **CHRISTIAN DIOS CASANOVA JARAMILLO,** tiene sus antecedentes de ingreso al servicio mediante Decreto Exento Nº 202/2142/2014.

8. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

9. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 114.05.16 "Aplicación de fondos Minvu".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL
01/03/16

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CDCP/CUCh/FCQ/mpt.
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 25 de enero de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administradora Municipal, doña **CINDY DEL CANTO PINO**, chilena, Contador Auditor, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**" y por la otra parte, don **CHRISTIAN CASANOVA JARAMILLO**, chileno, cédula de identidad N° [redacted] en adelante "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento N° 202/1564/2014, de fecha 25 de agosto de 2014, se aprobó el "Convenio de Cooperación Barrio Oreste Plath, comuna de Cerrillos, del Programa Recuperación de Barrios, "Quiero Mi Barrio", de fecha 24 de julio de 2014, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y este Municipio.

Por Decreto Exento N° 202/1177/2015, de fecha 21 de julio de 2015, se aprobó la modificación de dicho convenio en el cual esta municipalidad se obligaba a conformar el Equipo de Barrio quienes deben ejecutar las funciones descritas en su cláusula décimo segunda.

Por Decreto Exento N° 202/137/2016, de fecha 22 de enero de 2016, en razón del convenio aludido se autorizó la contratación a honorarios del señor Christián Casanova Jaramillo, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, por el valor mensual de $1.386.000.- pesos brutos.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administradora Municipal, doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO**, viene en contratar a don **CHRISTIAN CASANOVA JARAMILLO** para que realice las funciones que a continuación se indican:

a) Representar al Programa en el territorio.

b) Desarrollar cada uno de los productos individualizados en la cláusula décimo quinto del presente Convenio.

c) Elaborar y entregar cada uno de los reportes establecidos en la cláusula decima sexta del presente Convenio.

d) Tener una presencia sistemática, continua y oportuna en el Barrio, definida por un Plan de Trabajo aprobado por la SEREMI.

e) Mantener una coordinación permanente con la Contraparte Técnica Municipal del Programa y la SEREMI.

f) Informar oportunamente sobre las actividades e Hitos Comunicacionales a coordinar entre la SEREMI y el Municipio.

g) Participar activamente y disponer de toda la información necesaria para la correcta discusión de temas en torno a la Mesa Técnica Comunal y Mesa Técnica Regional del Programa.

h) Participar en instancias de trabajos, jornadas, capacitaciones y reuniones planificadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

i) Cumplir con los plazos y productos establecidos en el presente Convenio.

j) Mantener periódicamente informada a la SEREMI, mediante los instrumentos que ésta determine, de la licitación, contratación y avance de la ejecución de las obras del Contrato de Barrio, así como cuando ésta lo requiera de manera extraordinaria.

k) En general, sin que la enumeración anterior sea taxativa, realizar todas las actuaciones necesarias para el correcto desempeño de las labores encomendadas

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a don **CHRISTIAN CASANOVA JARAMILLO** la suma mensual de **$1.386.000.- pesos brutos.**

La Municipalidad deberá pagar esta remuneración dentro de los primeros cinco días del mes siguiente de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Prestador de Servicios la respectiva boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

Esta remuneración deberá imputarse a la cuenta 114.05.16 "Aplicación de Fondos MINVU" del presupuesto municipal, según Decreto Exento 202/137/2016.

CUARTO: Horario de los servicios.- El Prestador del Servicio deberá prestar sus servicios de acuerdo a las necesidades y exigencias que requiera el ejercicio de su función y en conformidad a las pautas entregadas por El Mandante.

QUINTO: Plazo.- El presente contrato rige a contar del día 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso.

SEXTO: Beneficios no comprendidos.- Las partes dejan expresamente establecido que El Prestador de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional El Prestador de Servicios queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SÉPTIMO: Supervisión.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos.

OCTAVO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando don **CHRISTIAN CASANOVA JARAMILLO** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CHRISTIAN CASANOVA JARAMILLO

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

DCA/RFU.